



HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE  
MUNICIPALIDAD DE ESQUINA, CORRIENTES

2020 - "Año en Conmemoración del General Manuel Belgrano"-

### **ORDENANZA N° 015 / 2020**

#### **VISTO:**

La problemática del Cáncer de Mama afecta a gran cantidad de mujeres, y por esto, es indispensable establecer acciones sobre la prevención, difusión de información y promoción del control médico,

y;

#### **CONSIDERANDO:**

QUE, este, es el cáncer más frecuente en las mujeres de países tanto desarrollados como en desarrollo de acuerdo a la OMS;

QUE, a pesar de las estrategias de prevención no pueden eliminar la mayoría de los casos de Cáncer de Mama, el diagnóstico tardío es una grave problemática de los países subdesarrollados y para esto, es necesario una estrategia de difusión de información, así como hacer accesibles las vías de control, chequeos médicos y fundamentalmente la concientización de la problemática en la población;

QUE, esta enfermedad puede afectar a toda la población de mujeres con igual probabilidad, sin distinción de características sociales;

QUE, la detección temprana con visitas a mejorar el pronóstico y la supervivencia de esos casos sigue siendo la piedra angular del control del Cáncer de Mama;

QUE, las estrategias de detección precoz recomendadas son: el conocimiento de los primeros signos y síntomas y el cribado basado en la exploración clínica de las mamas en zonas de demostración;

QUE, estas son enfermedades altamente prevenibles y es por esto, la OMS promueve el control del Cáncer de Mama en el marco de los programas nacionales, provinciales y municipales, para que desde el Estado, pueda promoverse la Lucha Contra el Cáncer, integrándolo en la prevención y el control de las enfermedades no transmisibles;

QUE, el día 19 de Octubre de cada año es el Día Internacional Contra el Cáncer de Mama, siendo esta una oportunidad para centrar la atención en la prevención a través de la detección precoz del cáncer de mama y para difundir mensajes relacionados con esta problemática al conjunto de los ciudadanos. Es por esto que se propone, desde este proyecto impulsar esta iniciativa en el ámbito Municipal de Gobierno;

QUE, es necesario frente a esta problemática crear instrumentos y formular políticas apropiadas para fortalecer los principales ejes de esta problemática enfermedad, por un lado la prevención como tarea fundamental y luego la detección temprana a través de los controles periódicos y la concientización de las mujeres y familias acerca de la necesidad de efectuar consultas al médico;

Por ello;

**LA MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE ESQUINA, REUNIDA EN CONCEJO**

**ORDENA:**

**ARTÍCULO 1°:** IMPLEMENTARSE en la Municipalidad de Esquina Corrientes la Campaña Permanente de Prevención y Diagnóstico temprano del Cáncer de Mama, a los fines de contar con una política específica y dirigida hacia esta problemática que afecta a gran cantidad de mujeres.

**ARTÍCULO 2°:** El objetivo general de esta Campaña será la promoción de una tarea de concientización acerca de la necesidad de un diagnóstico temprano a fin de evitar el cáncer de mama.

**ARTÍCULO 3°:** El órgano de aplicación de la misma será la Secretaría de Salud y Acción Social de la Municipalidad, que deberá coordinar los mecanismos de acción y herramientas que el Municipio pondrá a disposición para el cumplimiento de la presente.


**ARTÍCULO 4°:** ESTABLEZCASE, en el Municipio de Esquina la semana previa al 19 de octubre de cada año, como "Semana de la Prevención del Cáncer de Mama" con el objeto de intensificar las acciones y difusión de controles para la prevención y detección temprana de esta enfermedad, con motivo de conmemorarse el 19 de octubre el Día Internacional de la Lucha contra el Cáncer de Mama.

**ARTÍCULO 5°:** El D.E.M., deberá implementar durante el mes de octubre de cada año una campaña de difusión y publicidad especial para promocionar los controles, en espacios públicos a los fines de concientizar sobre esta enfermedad y la necesidad de prevención y detección temprana.

**ARTICULO 6°:** GIRAR, copia de la presente al D.E.M., Secretaría de Coordinación General, Secretaría de Salud y Acción Social, División de Prensa, Dirección de la Familia, la Mujer y el Niño, Asesoría Letrada, para su conocimiento y demás efectos.

**ARTICULO 7°:** COMUNICAR, Publicar, Dar al R.H.C.D., y Archivar.-

Esquina, Corrientes, 30 de Septiembre de 2020.-

  
C. JOSE IGNACIO ESPINOZA  
a/c SUB SECRETARÍA H.C.D.  
MUNICIPALIDAD DE ESQUINA



  
CARLOS MARCELO OVIEDO  
Presidente H. C. D.  
VICE INTENDENTE  
Municipalidad de Esquina